



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES SUPERVISE LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITO, ANTE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA EN CHIHUAHUA POR LA PRESUNTA AMENAZA REALIZADA HACIA MANUEL OSBALDO SALVADOR ANG DIRECTOR DEL PERIÓDICO DIGITAL LA OPCIÓN DE CHIHUAHUA CON EL OBJETO DE PREVENIR Y EN SU CASO SANCIONAR AL INDICIADO ANTE LA PRESUNTA AMENAZA DE DESAPARECER AL PERIODISTA, A CARGO DEL DIPUTADO ALAN JESÚS FALOMIR SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

El suscrito, Alan Jesús Falomir Sáenz, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales supervise la investigación y la persecución por la posible comisión de delito, ante la denuncia presentada en contra de Carlos Marcelino Borruel Baquera, titular de la Comisión Estatal de Vivienda por la presunta amenaza realizada hacia Manuel Osbaldo Salvador Ang director del periódico digital La Opción de Chihuahua con el objeto de prevenir y en su caso sancionar al indiciado por la presunta amenaza de desaparecer al periodista, con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

**Primera.** La libertad de expresión es reconocida como un derecho humano el cual consta en que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este



derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones y el de difundirlas por cualquier medio de expresión.<sup>1</sup>

Este derecho fundamental es protegido en nuestro país por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 19 y 20 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 13 y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Segunda.** El periodismo es una de las profesiones en las que una de sus actividades principales es la manifestación y la difusión de ideas, opiniones e información a través de diversos medios como puede ser la televisión, la radio, internet, periódicos, etc.

El periodismo tiene suma importancia dentro de las sociedades pues permite que las personas puedan gozar del derecho a estar informadas veraz y objetivamente, dando como resultado la obtención de un amplio conocimiento que posibilita una mayor participación de la ciudadanía en diversos ámbitos que son de interés general.

**Tercera.** Las personas que desempeñan esta labor, es decir, los periodistas, muchas veces lo hacen en ambientes hostiles en los que se ven vulnerados pues se enfrentan a escenarios en los que son intimidados, amenazados, golpeados, inclusive desaparecidos y asesinados.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México es el primer lugar de asesinatos a periodistas pues en 2019 se registró la muerte de al menos 13 periodistas.<sup>2</sup>

En los últimos años el periodismo en nuestro país se encuentra en crisis pues se ha sacado a la luz información que involucra en actos de corrupción u otros de índole delictiva a personalidades influyentes como aquellos que ocupan cargos públicos.

Article19 ha documentado desde el año 2000 a la fecha 132 asesinatos de periodistas en México, de este total 121 son hombres y 11 son mujeres. De estos 47 se registraron durante el sexenio de Enrique Peña Nieto y 12 en lo que va del mandato de Andrés Manuel López Obrador.<sup>3</sup>



**Cuarta.** El pasado seis de mayo, se presentó una denuncia con la que se abrió una carpeta de investigación con número **FED/SDHPDSC/FEADLE-CHIH/0000315/2020** ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión en contra de Carlos Marcelino Borrueal Baquera quien actualmente funge como titular de la Comisión Estatal de Vivienda en Chihuahua (COESVI) por violentar los derechos del periodista Manuel Osbaldo Salvador Ang quien es director del periódico digital “*La Opción de Chihuahua*” pues debido al trabajo que este último realiza difundiendo información, el funcionario estatal Borrueal Baquera amenazó con desaparecerlo.

**Quinta.** El principio 9 de la Declaración de los Principios Sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa que: *El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.*<sup>5</sup>

El papel de las autoridades tanto judiciales y legislativas no debe ser omiso ni indiferente ante las violaciones a los derechos fundamentales de los periodistas ni de ningún otro individuo. Anteriormente se hizo un posicionamiento desde esta H. Cámara de Diputados en defensa de los periodistas chihuahuenses para que no se violen sus derechos cuando acuden a recabar información que posteriormente será compartida con la población pues es lamentable que los servidores públicos como los diputados sean quienes los chantajeen o amenacen cuando no están de acuerdo con algo que expresan.

Por ello es importante trabajar en conjunto para salvaguardar la vida y la integridad de aquellos quienes mantienen informada a la sociedad por ello es esencial que gocen de plena libertad y que el estado trabaje para brindarles escenarios de seguridad ante tan importante labor que desempeñan.

En virtud de lo anterior y de la importancia de brindar la debida atención a este problema someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con



## **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales supervise la investigación y la persecución por la posible comisión de delito, ante la denuncia presentada en contra de Carlos Marcelino Borrueal Baquera, titular de la Comisión Estatal de Vivienda por la presunta amenaza realizada hacia Manuel Osbaldo Salvador Ang director del periódico digital “La Opción de Chihuahua” con el objeto de prevenir y en su caso sancionar al indiciado por la presunta amenaza de desaparecer al periodista.

**Atentamente**

**Diputado Alan Jesús Falomir Saenz**

Dado en salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión  
a 19 de mayo de 2020.

## **Notas**

1 Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en:  
[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

2 CNDH: México, primer lugar en asesinatos de periodistas. Disponible en:  
<https://plumasatomicas.com/noticias/mexico/cndh-mexico-asesinatos-periodistas/>

3 Periodistas asesinados en México, en relación con su labor informativa. Disponible en: <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>



4 Denuncian a Carlos Borrue! ante fiscalía especializada. Disponible en:  
<http://laopcion.com.mx/noticia/269665/denuncian-a-carlos-borrue!-ante-fiscalia-especializada>

5 Organización de los Estado Americanos. Disponible en:  
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>